



**SRE**  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[coordinacionpolitica.sre.gob.mx](http://coordinacionpolitica.sre.gob.mx)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Convenio Marco entre la Universidad de Colima, México, y la Universidad de Cádiz, España.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	a) Educación.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	10 de agosto de 2001.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Ciudad de Colima, México.
<b>Vigencia:</b>	Cuatro años a partir de la fecha en que se firmó.



**OFICINAS DEL C. SECRETARIO**  
**Dirección General de Coordinación Política**  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

**CONVENIO MARCO  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE COLIMA  
(MÉXICO)  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE CADIZ  
(ESPAÑA)**

Reunidos de una parte, el Dr. Carlos Salazar Silva, Rector de la Universidad de Colima y el Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Massanet, Rector de la Universidad de Cádiz, acuerdan establecer el siguiente Convenio Marco.

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA.-** La Universidad de Cádiz declara:

- I. Que es una entidad pública, con personalidad y capacidad jurídicas y patrimonio propio, y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en Ley Orgánica 25 de agosto 1983, núm. 11/1983 de Reforma Universitaria (L.R.U.), publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre 1983.
- II. Que el Doctor Guillermo Martínez Massanet, es el Rector de la Universidad de Cádiz cuyo nombramiento consta en el Decreto 24/1999 de 23 de Febrero, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27 de Febrero de 1999.
- III. Que señala como su domicilio el ubicado en c/Ancha, 16-3ª planta, código postal 11001 Cádiz.

**SEGUNDA.-** La Universidad de Colima declara:

- I. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes, y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza,



investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su ley orgánica, que fue aprobada por el congreso constitucional del Estado de Colima mediante decreto no. 76, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del día 22 de noviembre de 1980.

- II. Que el Doctor Carlos Salazar Silva, es el Rector de la Universidad de Colima, como lo acredita en el testimonio de la Escritura Pública Número 8520 ocho mil quinientos veinte, de fecha 7 de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, tirada ante la fe del Lic. Salvador Armenta Padilla, Notario Interino encargado de la Notaria Pública No. 1 uno de esta demarcación, por licencia concedida a su titular Lic. Ramón Pérez Díaz, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, en el Folio Mercantil Número 112875 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco de fecha 17 diecisiete de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete; y que con base en el Artículo 27 veintisiete de la Ley Orgánica de la Universidad, tiene plenas facultades para comparecer a la firma de este convenio.
- III. Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad No. 333, Código Postal 28040 de la Ciudad de Colima, Colima.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Universidad de Cádiz, y la Universidad de Colima mantuvieron contactos que hicieron surgir la posibilidad de establecer un programa de actividades de intereses y beneficios mutuos que contribuyan al desarrollo de determinadas disciplinas o áreas.
- 2.- La conveniencia de establecer el entendimiento y la cooperación, intercambio de conocimientos y experiencias entre las Instituciones.

#### ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- Del objeto



El presente Convenio establece la Cooperación entre la Universidad de Colima y la Universidad de Cádiz, en materia de investigación, extensión y enseñanza, aplicada al desarrollo de sus áreas académicas e investigadoras y determina las modalidades de esta Cooperación.

En el ámbito de las atribuciones propias a cada una de las partes, la Cooperación tiene como objetivo, y específicamente:

- a) Planificación y ejecución en conjunto de programas comunes o complementarios de investigación sobre temas de interés común.
- b) Aceptación o intercambio de investigadores, técnicos y estudiantes por períodos de corta y larga duración.
- c) Realización de actividades de formación de personal docente-investigador, técnico y estudiantes.
- d) Cesión o intercambio de informaciones científicas y técnicas.
- e) Intercambio de publicaciones sobre Congresos, Coloquios, Seminarios y reuniones en los que podrán participar representantes de las partes de este Convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: Del programa de actividades**

Para alcanzar los objetivos propuestos en la Cláusula primera, serán elaborados en conjunto, Programas Específicos de las actividades con la inclusión de proyectos de investigación, extensión y enseñanza que pasarán a formar parte integrante del presente instrumento y que deberán incluir los temas, los objetivos, las metas, la duración, las modalidades de ejecución y las responsabilidades de las partes.

#### **CLÁUSULA TERCERA: De la coordinación ejecución**

La realización del presente Convenio será coordinada por la Dirección de Intercambio Académico y Becas de la Universidad de Colima, y por la persona nombrada a tal efecto por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, y para la ejecución serán designados representantes en cada una de las

Instituciones que elaborarán los programas y los informes anuales de las actividades realizadas durante el año anterior.

#### **CLÁUSULA CUARTA: Supervisión científica, disciplina y responsabilidad**

- a) Por lo que se refiere a la situación funcional, los investigadores y aquellas personas que estén en práctica, estarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias del organismo de origen. Sin embargo, estarán sujetos a las reglas generales de disciplina vigentes en la Institución de acogida. En este caso, también se extiende a los estudiantes.
- b) Será la obligación de la Institución de acogida de los visitantes enviados por la otra parte asumir la responsabilidad de garantizarles los medios necesarios, sea en personal de apoyo, sea en material de oficina, de laboratorios o de campo.
- c) El reconocimiento de enseñanza recibidas (certificados, diplomas, créditos, etc.) será objeto de acuerdo entre ambas Instituciones.

#### **CLÁUSULA QUINTA: De los recursos**

Las actividades previstas por el presente Convenio no obligan a ninguna de las partes a comprometer recursos de sus presupuestos propios para asegurar el apoyo financiero necesario. En el caso de proyectos específicos que requieran este tipo de apoyo, las Instituciones firmantes del Convenio, separadamente o en conjunto, especialmente, aceptarán propuestas para ser presentadas a las agencias patrocinadoras internacionales.

#### **CLÁUSULA SEXTA: De la vigencia**

El período de vigencia del presente Convenio será de cuatro años, tácitamente renovables por períodos de igual duración, a partir de la firma del Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: De las modificaciones y rescisión**



Este Convenio podrá ser modificado por disposiciones adicionales, o denunciado en cualquier momento por una de las partes, con una antelación de tres meses a su expiración, respetando, sin embargo, el término de las actividades en curso.

**CLÁUSULA OCTAVA: De la solución de controversias**

En el caso de que produzca cualquier desacuerdo sobre la interpretación o aplicación de este Convenio o contratos y acuerdos que de éste resulten, las partes procurarán resolverlos a través de negociaciones directas o por medio de recurso a un árbitro designado de común acuerdo.

En Cádiz, a 12 de agosto de 2001

En México, a 10 de agosto de 2001

**POR LA UNIVERSIDAD DE CADIZ**

**POR LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**

Fdo:

Fdo:

  
**Guillermo Martínez Massanet**  
**Rector**

  
**Carlos Salazar Silva**  
**Rector**

  
**RECTORIA**